

Fecha: 18 de Marzo de 2024

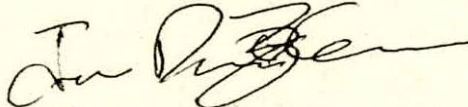
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo JUAN DAVID GAVIRIA ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.739.768 de Bogotá,, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de San Cristóbal), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

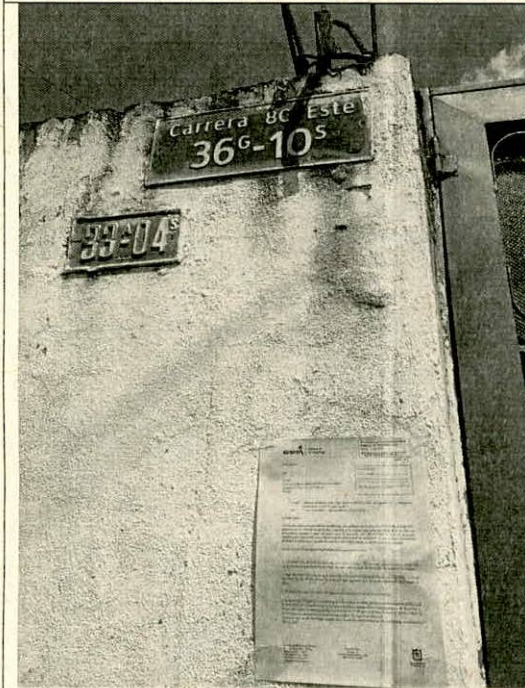
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20245430106371	543 GESTION POLICIVA	HUGO HERNANDO NOVOA MARTINEZ	CUARTA

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	X SE FIJA DOCUMENTO
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	15/03/2024	7:15	
2º. VISITA	16/03/2024	7:22	
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	JUAN DAVID GAVIRIA ZAMBRANO
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1.033.739.768

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Políciva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

26 MAR 2024

Constancia de fijación. Hoy, 26 MAR 2024 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 03 ABR 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Bogotá, D.C.

543

Señor
HUGO HERNANDO NOVOA MARTINEZ
Carrera 8 C Este No. 36 G-10 sur
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____
fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Primera Invitación para pago sanción por infracción al régimen de urbanismo
Resolución 019 del 06 abril de 2015

Ref: Cobro persuasivo – expediente No. 074 de 2006

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos manifestarle que mediante resolución No. 019 del 06 abril de 2015, proferida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, se le impuso una multa por valor de ocho millones novecientos ochenta y siete mil pesos con 55 centavos mtc (\$8.987.055), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada; esta administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, lo invitamos a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Por lo anterior, le indicamos el procedimiento que se debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de San Cristóbal – Oficina IVC con esta comunicación a fin de que usted por escrito manifieste su voluntad de pago, acompañada de fotocopia de cedula de ciudadanía.
2. Pagar su obligación o deuda en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADÉ de la carrera 30 No. 24-90, dentro de cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta Alcaldía Local de San Cristóbal.

En caso de que a la fecha no cuente con el valor total de la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local de San Cristóbal – Área de Gestión Policial y Jurídica, ubicada en la Avenida primero de Mayo No. 1-40 sur, a la mayor brevedad posible, en el horario de 07:00 am a 4:30 pm, de lunes a viernes, con el fin de establecer la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda de conformidad con lo establecido en el Decreto 289 de 2021



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20245430106371

Fecha: 11-03-2024

20245430106371

Página 2 de 2

Es importante anotar que el incumplimiento de dos (2) cuotas del acuerdo de pago, pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación por parte de la Administración Local de San Cristóbal y en consecuencia no puede concederse ninguna rebaja.

Recuerde que, con el pago voluntario de su obligación, evitara el inicio del proceso de cobro coactivo, en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Sin otro particular, en espera de su atención oportuna.

Cordialmente,

MELQUISEDEC BERNAL PEÑA
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Jurídica Policiva
Alcaldía Local de San Cristóbal

Proyectó: Martha Usaquen Rodríguez - Abogada - Contratista - CPS-062-2024

Revisó: Gloria Isabel Castillo García - Abogada - Contratista CPS 378 - 2023

Revisó y Aprobó: Melquisedec Bernal Peña - Profesional Especializada 222-24

